

671



Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0137-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 23 de abril del 2025.

EL GERENTE (e) MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

El Informe N° 0026-2024-JFL/AEFM/OEP, de fecha 23 de agosto del 2024; Informe N° 0378-2024-MDO/OEP/AEFM, de fecha 23 de agosto del 2024; Informe N° 003-2024-MDO/IO/RBA, de fecha 13 de setiembre del 2024; Informe N° 168-2024-MDO-GM-OSLO-CDQ, de fecha 05 de setiembre del 2024; Informe N° 0279-2024-WGF-OSLTP/MDO, de fecha 16 de setiembre del 2024; Informe N° 0009-2025-MDO/OEP/JFL, de fecha 12 de febrero del 2025; Informe N° 002-2025-MDO/RBA, de fecha 17 de febrero del 2025; Informe N° 013-2025-MDO-GM-OSLO-CDQ, de fecha 03 de marzo del 2025; Informe N° 0128-2025-WGF-OSLTP/MDO, de fecha 04 de marzo del 2025; Informe N° 0091-2025-MDO/OEP/JFL, de fecha 14 de abril del 2025; Memorandum N° 012-2025-WGF-OSLTP/MDO, de fecha 15 de abril del 2025; Informe N° 029-2025-MDO-GM-OSLO-CDQ, de fecha 15 de abril del 2025; Informe N° 006-2025-MDO/IO/RBA, de fecha 15 de abril del 2025; Informe N° 0273-2025-WGF-OSLTP/MDO, de fecha 15 de abril del 2025; Informe N° 0094-2025-MDO/OEP/JFL, de fecha 16 de abril del 2025; Informe N° 0096-2024-MDO/OEP/JFL, de fecha 16 de abril del 2025; Informe N° 0130-2025-DISL-OPP/MDO, de fecha 21 de abril del 2025; Informe Legal N° 117-2025-OAJ/MDO, de fecha 23 de abril del 2025; Sobre solicitud de aprobación de Expediente Técnico de la IOARR denominado "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) I.E. TÉCNICO AGROPECUARIO BILINGÜE EN EL CENTRO POBLADO PATACANCHA, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2622315, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, indica que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente estas facultadas a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"



Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales están a sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las Competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo que dicta el marco normativo vigente del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), un proyecto es una inversión cuyo objetivo es la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes o servicios en los que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación, por tanto, un Proyecto de Inversión debe cumplir con las características de ser una intervención limitada en el tiempo que implique la aplicación de recursos públicos con el fin de ampliar, mejorar y modernizar la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios, cuyos beneficios son independientes de los de otros proyectos;

Que, el numeral 1.2.1) del Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de ésta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo, el numeral 73.3) del artículo 73° del mismo cuerpo normativo dispone que: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones y sus modificatorias, establece el procedimiento y normas que regulan el ciclo de inversión en sus diversas fases;

Que, un Expediente Técnico es un conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de proyecto de Inversión ajustada a la Ley y que debe contener al menos los siguientes documentos: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución, metrados, presupuesto, análisis de precios, calendario de avance, formulas polinómicas y si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros documentos técnico complementarios, lo que concuerda con lo señalado por la Directiva N° 13-2022-MDO, "Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnicos para obras por administración Directa o contrata de la MDO";

Que, en el Artículo 4°, numeral 4.1 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de



"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"



Inversiones, señala El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones: en el que se elabora el diagnóstico de las brechas de infraestructura o de servicios públicos y la definición de los objetivos a alcanzar respecto a dichas brechas de infraestructura o de servicios públicos y la definición de objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, estableciendo metas de productos específicos e indicadores de resultado en un horizonte mínimo de tres años. b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, la formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio es esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el banco de inversiones c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones. d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión;

Que, se tiene que el Artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regula la Fase de Ejecución de los proyectos, iniciándose luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (en adelante IOARR); La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de las IOARR; Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

3.9. Que, mediante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° "Aprobación de IOARR", del Capítulo IV, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece respectivamente lo siguiente: Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción



"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"



de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR; y La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo; y los informes aprobatorios de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, al respecto la aprobación mediante los documentos citados, constituye requisito previo para la aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente;

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayor crédito presupuestario, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, y de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Informe N°0026-2024-JFL/AEFM/OEP, de fecha 23 de agosto del 2024, el Formulator de Proyectos, Ing. Jhon Fernandez Lara, solicita evaluación del Expediente Técnico del IOARR "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) I.E. TÉCNICO AGROPECUARIO BILINGÜE EN EL CENTRO POBLADO PATACANCHA, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO", ratificado con Informe N° 0378-2024-MDO/OEP/AEFM, de fecha 23 de agosto del 2024, del Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos, a Gerencia Municipal con atención de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos;

Que, con Informe N° 0279-2024-WGF-OSLTP/MDO, de fecha 16 de setiembre del 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa, hace llegar las observaciones realizadas por los inspectores de obra Ing. Carlos M. de la Borda Quisiyupanqui (Informe N° 168-2024-MDO-GM-OSLO-CDQ) la parte técnica de ingeniería y del Arq. Ronald Barriga Alvarez (Informe N° 003-2024-MDO/IO/RBA) la parte técnica de arquitectura, recomendado se realice el levantamiento de observaciones realizadas por los Inspectores;

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Que, mediante Memorándum N° 023-2024-MDO/OEP/AEFM, de fecha 18 de setiembre del 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos, encarga al Ing. Jhon Fernandez Lara, subsanar las observaciones al Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 0009-2025-MDO/OEP/JFL, de fecha 12 de febrero del 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Jhon Fernandez Lara, remite levantamiento de observaciones de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) I.E. TÉCNICO AGROPECUARIO BILINGÜE EN EL CENTRO POBLADO PATACANCHA, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 0128-2025-WGF-OSLTP/MDO, de fecha 04 de marzo del 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa, hace llegar las observaciones realizadas por los inspectores de obra Ing. Carlos M. de la Borda Quisiyupanqui (Informe N° 013-2025-MDO-GM-OSLO-CDQ) la parte de ingeniería y del Arq. Ronald Barriga Alvarez (Informe N° 002-2025-MDO/IO/RBA) la parte técnica arquitectónica;

Que, mediante Informe N° 0091-2025-MDO/OEP/JFL, de fecha 14 de abril del 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos, levanta las observaciones correspondientes al Expediente Técnico de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) I.E. TÉCNICO AGROPECUARIO BILINGÜE EN EL CENTRO POBLADO PATACANCHA, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2622315, garantizando la conformidad de los aspectos técnicos, arquitectónicos y presupuestarios;

Que, con Informe N° 0273-2025-WGF-OSLTP/MDO, de fecha 15 de abril del 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, emite conformidad del Expediente Técnico IOARR, por un monto de S/1,170,148.85, conforme a las evaluaciones realizadas por los inspectores de obra; Arq. Ronald Barriga Alvarez (Informe N° 006-2025-MDO/IO/RBA) quien evaluó la parte técnica arquitectónica e Ing. Carlos M. de la Borda Quisiyupanqui (Informe N° 029-2025-MDO-GM-OSLO-CDQ), quien evaluó la parte de ingeniería;

Que, con Informe N° 0094-2025-MDO/OEP/JFL, de fecha 16 de abril del 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos, solicita el registro del formato N° 08-C en de Banco de Inversiones del Expediente Técnico de la IOARR con CUI N° 2622315;



"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"



Municipalidad Distrital de **OLLANTAYTAMBO**

*"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"*



Que, mediante Informe N° 0096-2025-MDO/OEP/JFL, de fecha 16 de abril del 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos, solicita aprobación mediante acto resolutivo de expediente técnico del Proyecto de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) I.E. TÉCNICO AGROPECUARIO BILINGÜE EN EL CENTRO POBLADO PATACANCHA, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2622315;

Que, mediante Informe N° 0130-2025-DISL-OPP/MDO, de fecha 21 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, C.PC. Denisse Iveth Sayco Lovon, otorga viabilidad para la aprobación mediante Acto Resolutivo del expediente técnico del Proyecto de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) I.E. TÉCNICO AGROPECUARIO BILINGÜE EN EL CENTRO POBLADO PATACANCHA, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2622315, por el importe de S/ 1,170.148.86 (Un Millón Ciento Setenta Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 86/100 soles), para la búsqueda de financiamiento externo;

Que mediante Informe Legal N°117-2025-OAJ/MDO, de fecha 23 de abril del 2025, la Asesora Legal, previo análisis jurídico, considera la aprobación del expediente técnico del Proyecto de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) I.E. TÉCNICO AGROPECUARIO BILINGÜE EN EL CENTRO POBLADO PATACANCHA, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2622315, por el importe S/ 1,170.148.86 (Un Millón Ciento Setenta Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 86/100 soles), para la búsqueda y un tiempo de ejecución de 5 meses, bajo la modalidad de ejecución por Administración directa, al contar con la evaluación y aprobación de la Oficina de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos, la Unidad Formuladora de la MDO, la Oficina de Estudios y proyectos y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, además de cumplir los lineamientos establecidos en la Directiva N° 13-2022-MDO, "Directiva para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos para Obras por Administración Directa o Contrata en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Que, la presente Resolución no exime de responsabilidad alguna a las dependencias que emitieron los informes técnicos correspondientes de análisis legal, evaluación, registro y/o aprobación; las cuales tienen carácter vinculante en el caso en particular. Por último, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; Por lo que, se presume que los contenidos en los informes y demás documentos del presente Expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;

Que, el art. 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido conforme la Resolución de Alcaldía N° 011-2025-A-MDO/U de fecha 02 de enero de 2025, que dispone la delegación de facultades resolutorias y administrativas al Gerente Municipal (e) Ing. Omar Quinto Laurel;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de la IOARR “CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) I.E. TÉCNICO AGROPECUARIO BILINGÜE EN EL CENTRO POBLADO PATACANCHA, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2622315, por el importe S/ 1,170.148.86(Un Millón Ciento Setenta Mil Ciento Cuarenta y Ocho con 86/100 soles), con plazo de ejecución de 05 meses, bajo la modalidad de ejecución por administración directa.

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Estudios y Proyectos, O.P.M.I. y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación y difusión de la presente resolución en el Portal institucional de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo www.muniollantaytambo.gob.pe para conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quinto Laurel
GERENTE MUNICIPAL (e)



“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”